Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 51

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REGISTRO NACIONAL DE DIÁLISIS Y TRASPLANTE DEL PARAGUAY, A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGÍA, Y SE CONFORMA LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL EFECTO.

Asunción, 21 de febrero de 2018

VISTO:

El evento realizado el 19 de setiembre de 2017 y denominado: *"TALLER DE REGISTRO DE DIALISIS Y TRASPLANTE EN EL PARAGUAY"*, con miras a contar con datos ciertos y actualizados de todo lo concerniente a diálisis y trasplantes de los sectores público y privado; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con un Registro Nacional de Diálisis y Trasplante en el Paraguay, constituyendo éste un sistema organizado que utiliza métodos de los estudios observacionales para recopilar datos uniformes, como una herramienta útil para la investigación epidemiológica, la planificación de la atención de salud y la mejora de su calidad.

Que el registro tendrá como misión fundamental, conocer la demografía de la población en tratamiento renal sustitutivo, el impacto del tratamiento sobre la historia natural de la enfermedad; establecer y describir la evolución de los aspectos organizativos de la prestación del tratamiento en el Paraguay, promoviendo la excelencia de la prestación de la asistencia al paciente con insuficiencia renal crónica.

Que la enfermedad renal crónica está incluída en el grupo de las enfermedades no trasmisibles o emergentes, teniendo un alto impacto en la población, entendido como morbilidad y mortalidad.

Que con el fin de impulsar la cobertura universal de los servicios de salud, promoviendo acciones que mejoren el acceso a intervenciones para prevenir y controlar las enfermedades no trasmisibles y sus factores de riesgo, el plan estratégico de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) ha definido por primera vez una meta concreta para la enfermedad renal crónica en diálisis que, como mínimo, para el Paraguay es de 500 pacientes por millón de habitantes para el año 2.020.

Que llegar a esta meta requerirá, entre otras acciones, disponer de un sistema que permita el monitoreo y la evaluación de los progresos, en donde el mejor instrumento es tener un registro de pacientes de base poblacional que contenga datos del sistema público y privado, lo que posibilitará planificar políticas de salud para prevenir su intervención.

Que, acorde a lo preceptuado por la Constitución Nacional en el Artículo 242 - De los deberes y de las atribuciones de los Ministros – éstos son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

Que en ese contexto, el Decreto N° 21376/98, artículos 19, y 20 numerales 6 y 7, establece que al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social corresponde ejercer la administración general de la Institución; y le corresponde como funciones específicas la de dictar Resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determinen sus funciones.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 51

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REGISTRO NACIONAL DE DIÁLISIS Y TRASPLANTE DEL PARAGUAY, A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGÍA, Y SE CONFORMA LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL EFECTO.

21 de febrero de 2018

Que, conforme a la Ley Nº 836/80, Código Sanitario, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. Nº 178, de fecha 13 de febrero de 2018, ha emitido su parecer favorable a la firma de la presente Resolución.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E :

Artículo1º. Disponer la creación del **Registro Nacional de Diálisis y Trasplantes**, a los efectos del registro obligatorio de los centros de diálisis y trasplantes, públicos o privados.

Artículo2º. Crear una Comisión Interinstitucional, ad honorem, a los efectos de estudiar y proponer las normas para el funcionamiento del Registro Nacional de Diálisis y Trasplantes. Dicha comisión estará integrada por un representante de las siguientes instituciones:

- Instituto Nacional de Nefrología, quien tendrá a su cargo la Coordinación de dicha Comisión.
- Instituto Nacional de Ablación y Trasplante - INAT.
- Instituto de Previsión Social - IPS.
- Sociedad Paraguaya de Nefrología.
- Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Asunción.

Artículo 3º. Disponer que el Registro Nacional de Diálisis y Trasplantes tendrá como sede el Instituto Nacional de Nefrología.

Artículo 4º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · MINISTRO

DR. CARLOS IGNACIO MORÍNIGO AGUILERA
MINISTRO

/llm